



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.
DEMANDANTE	ANA CECILIA RAMOS.
DEMANDADO	FREDY LUQUETTA QUINTERO.
RADICADO	20001-31-10-001-2004-00364-00.

Amparada en el derecho de petición, mediante correo electrónico se solicita “certificación donde conste que por sentencia se declaró la muerte de Fredy Luquetta, para que en la Registraduría puedan validar, actualizar su registro de defunción ya que aparece como vivo”

Respecto al derecho de petición debe precisarse que está instituido por el artículo 23 de la Constitución Nacional, al expresar que toda persona puede realizar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, sin embargo las realizadas ante las autoridades judiciales, la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre otras la sentencia T-215A de 2011, ha expuesto que el juez en el curso de un proceso está obligado a tramitar lo que en él se pida pero no con fundamento en el derecho de petición, por cuanto no puede invocarse para solicitar a un Juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, por consiguiente es improcedente el derecho de petición en este asunto.

Por otro lado, revisado el expediente se encuentra que efectivamente por sentencia proferida por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, el trece (13) de junio de dos mil seis (2006) se declaró la muerte del señor FREDY LUQUETTA QUINTERO,



RADICADO: 20001-31-10-001-2004-00364-00.

y se ordenó oficiar al Notario Respectivo para que extendiera el folio de defunción, realizada mediante oficio 00261 de marzo 5 de 2007 al Registrador del Estado Civil.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 115 C. G. del P., por secretaria expídase la certificación solicitada.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4268a731f384b90544c96519d4fe258af12843a1f8b735593ceb915833b39b**

Documento generado en 22/11/2023 10:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>